



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO, L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANÓ DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS Y EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, OTHÓN HUMBERTO TÉLLEZ LÓPEZ; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONACULTA" QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.
- I.2 El Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 establece entre sus objetivos prioritarios, el preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural de México.
- I.3 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3. del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.
- I.4 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, y cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" QUE:

- II.1 Es Estado de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2 El Lic. Gabino Cué Monteagudo acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne de Toma de Protesta del Lic. Gabino Cué Monteagudo, como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, el primer de diciembre de 2010, asimismo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 79, fracciones XIX y XXVI, 80 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 2, 6 párrafo primero y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

1

/

1





- El Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 15 de abril de 2013, el Lic. Enrique Celso Arnaud Viñas, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de abril de 2013, el Mtro. Othón Humberto Téllez López, Subsecretario de Planeación Estratégica, como Encargado de Despacho de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, acredita su personalidad con el Acuerdo por el que se habilita al C. Othón Humberto Téllez López, Subsecretario de Planeación Estratégica, como Encargado de Despacho de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, publicado en el Periódico Óficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, No. 10 de fecha 7 marzo de 2015; todos otorgados por él Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Gabino Cué Monteagudo; asimismo, cuentan con facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 3 fracción I, 27 fracciones I, VIII y XII, 34, 41 y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Asimismo, será la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, la dependencia encargada de la ejecución del programa objeto del presente instrumento.
- El Gobierno del Estado de Oaxaca cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GEO621201KIA y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca - Istmo K.M. 11.5 SN 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, y como domicilio convencional el ubicado en Mártires de Tacubaya Nº 400. Santa María Ixcotel, Santa Lucia del Camino Oax.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE: III.

- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- 111.2 Reconocen y aceptan el contenido de los Criterios de Operación de los Subsidios Proyectos Culturales 2015, autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "EL CONACULTA" III.3 realice una aportación de recursos públicos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "EL CONACULTA", para el Ejercicio Fiscal de 2015, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	20	OAXACA

IV. FUNDAMENTO LEGAL.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2°, 3°, 9°, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de los Criterios de Operación de los Subsidios Proyectos Culturales 2015 y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "EL CONACULTA" realice una transferencia de recursos públicos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por la cantidad de \$33'151,334.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan;





No	PROYECTO	MONTO
1.	Capacitación para Museos Comunitarios de Oaxaca	\$350,000.00
2.	Catálogo de Bienes Artísticos del Patrimonio Cultural en Recintos Religiosos	\$200,000.00
3.	Fortalecimiento del Sistema de Información Cultural del Estado de Oaxaca (SICEO)	\$300,000.00
4.	Fortalecimiento a la Hemeroteca Pública	\$250,000.00
5.	Fortalecimiento a la Biblioteca Pública Central	\$300,000.00
6.	Revista "El Comején"	\$200,000.00
7.	Nidos de música	\$1,600,000.00
8.	Dotación de instrumentos musicales a comunidades	\$2,000,000.00
9.	Fortalecimiento al Taller de Lutería de Capulalpam	\$400,000.00
10.	Sistema Estatal de Casas de Cultura y Casas del Pueblo	\$3,000,000.00
11.	Capacitación para Casas de la Cultura y Casas del Pueblo	\$500,000.00
12.	Taller de Experimentación Musical	\$300,000.00
13.	Centro Dancístico y Coreográfico de Oaxaca (CDCO)	\$350,000.00
14.	Colección Parajes 2015	\$600,000,00
15.	Cuento, mito y leyenda "Andrés Henestrosa" 2015	\$350,000.00
16.	Colección infantil y juvenil	\$450,000.00
17.	Programa para el Fortalecimiento de los Emprendimientos Ciudadanos Artísticos y Culturales (C*15)	\$3,800,000.00
18.	Presencias culturales locales, nacionales e internacionales.	\$1,300,000.00
19.	Convivencias, Encuentros y Muestra Estatal de Artes Escénicas	\$400,000.00
20.	Encuentro de Mujeres Poetas en el País de las Nubes 2015	\$120,000.0Q
21.	Fortalecimiento al Taller Rufino Tamayo	\$300,000.00
22.	Proyecto de restauración del Mural Rodolfo Morales	\$530,000.00
23.	Festival de la Ciudad de Oaxaca	\$2,000,000.00
24.	Festival "Eduardo Mata"	\$900,000.00
25.	Laboratorio de Incubación de Emprendimientos Culturales: Oaxaca creativa	\$250,000.00
26.	Cine Comunitario	\$850,000.00
27.	Clínicas para la Especialización de Arte Contemporáneo de Oaxaca CEACO	\$100,000.00
28.	Atención cultural comunitaria	\$900,000.00
29.	Fortalecimiento a la Orquesta Primavera de Oaxaca	\$250,000.00
30.	Proyectos de alcance nacional	\$800,000.00
31.	Fomento a la lectura en plazas y parques públicos	\$450,000.00
32.	Clínicas para la creación del Ensamble de Metales del CIMO	\$300,000.00
33.	Actividades culturales en espacios públicos en el Istmo	\$300,000.00
34.	Intercambio de perfeccionamiento musical con la Orquesta Sinfónica de Dallas	\$400,000.00
35.	Centenario Luctuoso de Porfirio Díaz	\$711,334.00
36.	Encuentro de la Canción Mixteca	\$500,000.00
37.	Redondo Bajareke - La música negra a las Universidades	\$280,000.00
88.	Fortalecimiento al Museo de los Pintores Oaxaqueños (MUPO)	\$250,000.00
39.	Encuentros regionales de Oaxaca	\$2,200,000.00
10.	Proyecto artístico comunitario intercultural	\$240,000.00
1.	Coedición de la "Etnografía de las culturas musicales en Oaxaca"	\$150,000.00
2.	Divulgación de la Pelota Mixteca	\$250,000.00
3.	Investigación, rescate y representación de nuestra cultura indígena	\$130,000.00
4.	Metodología para la formación en las músicas tradicionales	\$300,000.00
5.	Descentralización de la enseñanza de la fotografía	\$240,000.00
6.	Encuentro Serrano	\$250,000.00





	TOTAL	\$33'151,334.00
51.	Fortalecimiento del Museo Estatal de Arte Popular de Oaxaca (MEAPO)	\$150,000.00
50.	Voces y cantos de Oaxaca - Primera colección discográfica	\$250,000.00
49.	Apoyo para la adquisición de vestuario de danzas tradicionales comunitarias	\$925,000.00
48.	Apoyos a la especialización artística	\$925,000.00
47.	Talleres de escritura creativa	\$300,000.00

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "EL CONACULTA" de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso b) de la Cláusula Tercera de este Convenio a favor de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar por cada uno de los proyectos el formato denominado "Detalle del Proyecto Cultural" con la siguiente información: Nombre del proyecto; Características del proyecto (tipo de proyecto, justificación, objetivos general y específicos, metas numéricas, descripción, número de población atendida de manera directa, población objetivo, beneficio comunitario a nivel local, municipal, estatal y regional, lugar (es) y periodo de realización); Resumen presupuestal; Acciones de difusión; Mecanismos de seguimiento y evaluación; Cronograma de Actividades y Presupuesto Desglosado; los cuales serán autorizados por la Dirección General de Vinculación Cultural y obrarán bajo la custodia de dicha Unidad Administrativa.
- b) Aperturar una cuenta de cheques específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la cláusula primera.
- c) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la cláusula primera del presente Convenio y de conformidad al Formato de Detalle de Proyecto Cultural previamente autorizado por la Dirección General de Vinculación Cultural.
- d) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "EL CONACULTA".
- e) Dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre a reportar, remitir a "EL CONACULTA" los informes trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca o en su caso al Encargado de Despacho de la Secretaría de las Culturas y Artes de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de dicha Secretaría.

Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "EL CONACULTA", con el fin de observar su correcta aplicación.

f) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.

V. S

U/ ().





- g) Coordinarse con "EL CONACULTA", y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.
- h) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a "EL CONACULTA", junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL CONACULTA", por lo que en ningún caso se considerará a "EL CONACULTA" como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

"EL CONACULTA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" nombra como responsable al Subsecretario de Planeación Estratégica, como encargado de Despacho de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca o en su caso al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, en funciones.

El responsable por cada una de "LAS PARTES", será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto de su Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca deberá entregar a "EL CONACULTA" un reporte final de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismos que deberán de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca o en su caso al Encargado de Despacho de la Secretaría de las Culturas y Artes de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de dicha Secretaría. Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "EL CONACULTA", con el fin de observar su correcta aplicación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la cláusula primera.

cha de su suscripción y hasta la total nados en la cláusula primera.

4 CONACULTA

CNCA/DGVC/CCOORD/00354/15



Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2015.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por "EL CONACULTA"; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

El presente Convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en ocho ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 9 de marzo del año 2015.

POR "EL CONACULTA"

LA DIRECTORA GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

ÉL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN

Y DESARROLLO

LIC. ALFONSO JÓSÉ GÓMÉZ SANDOVÁL HERNÁNDÉZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS

L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA

LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA

OTHÓN HUMBERTO TÉLLEZ LÓPEZ